



MINISTERIO DE SALUD



N°/28 -2011/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 02 SEP 2011

VISTO: El Expediente N° 10-056040-001 que contiene el Informe N° 001-2011-CPPTISIS/SIS de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Seguro Integral de Salud, y el Informe N° 296-2011-SIS/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 041-2011-SIS-OCI/J de fecha 22 de febrero de 2011, el Órgano de Control de Control Institucional del SIS, remite la Hoja Informativa N° 06-2011-SIS-OCI/J sobre Verificación de denuncia sobre presunta corrupción de funcionarios, en cuya Conclusión 7.3 señala que "Los integrantes de la Comisión de Concurso N° 007-2010-SIS, Señores Mario Condado Vega, Michael Saldarriaga Castro e Iván Guillén Cárdenas, no habrían cumplido en forma adecuada con la función de seleccionar al personal favoreciendo al Sr. Armando Estrada morales para su ingreso al SIS, al otorgarle el máximo puntaje en la evaluación curricular y calificarlo como "Apto", no obstante que este no cumplía con los requisitos mínimos del cargo"; y la recomendación 8.1 que señala al Jefe del SIS que "...el presente caso sea evaluado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos encargada de procesar las infracciones éticas de los trabajadores y ex trabajadores de confianza del SIS";

Que, mediante Oficio N° 563-2011-SIS-J de fecha 19 de mayo de 2011, se remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del SIS, el expediente de vistos, para que, de acuerdo a sus atribuciones se pronuncie sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo a los funcionarios señalados, conforme a lo recomendado en la aludida Hoja Informativa del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Oficios N° 004 y N° 005-2011-CPPTISIS/SIS de fecha 01 de julio de 2011, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos solicitó a los señores Michael Stalin Saldarriaga Castro y Moisés Iván Guillén Cárdenas, respectivamente, remitan sus descargos a los hallazgos formulados por el Órgano de Control Institucional;

Que, conforme al Informe N° 001-2011-SIS-CPPTISIS/SIS, en relación a la Conclusión N° 7.3 de la Hoja Informativa del Órgano de Control Institucional que señala: "Los integrantes de la Comisión de Concurso N° 007-2010-SIS, Señores Mario Condado Vega, Michael Saldarriaga Castro e Iván Guillén Cárdenas, no habrían cumplido en forma adecuada con la función de seleccionar al personal favoreciendo al Sr. Armando Estrada morales para su ingresos al SIS, al otorgarle el máximo puntaje en la evaluación curricular y calificarlo como "Apto", no obstante que este no cumplía con los requisitos mínimos del cargo"; la Comisión Permanente de Procesos Administrativos ha evidenciado que la Comisión de Concurso CAS N° 007-2010-SIS no pretendió favorecer al Sr. Armando Estrada Morales para su ingreso al Seguro Integral de Salud al otorgarle el puntaje máximo en la Evaluación Curricular, sin embargo, no consideró los parámetros previstos en las bases del Concurso CAS N° 007-2010-SIS en concordancia con los Términos de Referencia establecidos por el Área Usuaría; asimismo, evidencia que no existió la intención de favorecer al Sr. Armando Estrada Morales para su ingreso al SIS, toda vez que de la revisión de la Evaluación Curricular, se aprecia que, además del referido postulante, cuatro postulantes más obtienen la calificación máxima de 50 puntos;



Que, asimismo, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos ha evidenciado que la Comisión de Concurso CAS N° 007-2010-SIS, advirtió en la etapa de Evaluación Curricular, la complejidad de los perfiles establecidos por las áreas usuarias, por lo que tomó la decisión de contar con la participación de un representante del área usuaria a fin de esclarecer las dudas existentes;

Que, de otra parte, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos ha evidenciado que la Comisión del Concurso CAS N° 007-2010-SIS, ha tenido la responsabilidad de convocar a concurso los cargos de 47 CAS, además de los diferentes grupos ocupacionales (04), con las particularidades que cada uno de estos presenta, de acuerdo a los términos de referencia requeridos por las áreas usuarias. A su vez, resalta el hecho de efectuarse una convocatoria masiva con plazos ajustados, producto de la promulgación del Decreto de Urgencia 048-2010 que estableció medidas extraordinarias para la implementación de mecanismos para el incremento de la cobertura del Aseguramiento en Salud, el Decreto Supremo N° 177-2010-EF que autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor del Seguro Integral de Salud y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 203-2010-EF. Los dispositivos legales mencionados destinaron al Seguro Integral de Salud, entre otros, recursos para el financiamiento del diseño e implementación de mecanismos que permitan el incremento de la cobertura del asegurado en salud, que debían ser ejecutados en lo que quedaba del ejercicio presupuestal 2010, caso contrario serían revertidos al tesoro público; ello explica la premura en llevar a cabo los procesos de selección para personal CAS (septiembre de 2010) y que la Institución ejecute dentro de dicho ejercicio presupuestal los recursos asignados a través de los dispositivos señalados;



Estando a lo recomendado en el Informe N° 001-2011-SIS-CPPTIS/SIS, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Seguro Integral de Salud;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2005-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar NO HA LUGAR a instaurar proceso administrativo a los señores: Abog. Michael Stalin Saldarriaga Castro, ex Sub Gerente de Personal e Ing. Moisés Iván Guillén Cárdenas, ex Sub Gerente de Logística del Seguro Integral de Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir los antecedentes administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos para su archivo correspondiente.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese

Dr. LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud